

REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES

PROPÓSITO

El fin primordial es realizar la operación necesaria para el funcionamiento, seguridad, conservación y apariencia de la edificación, que permita a todos los arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales y todas las personas que visiten el **AUTODROMO PANAMA**, para el uso y goce de su todas sus instalaciones y demás áreas comunes, aplicando normas que conduzcan a mantener un ambiente de cuidado, conservación en todos los sentidos, así como el respeto mutuo, buenas costumbres, armonía y cordialidad. Con el fin de asegurar el sano entretenimiento y la mayor seguridad a sus asistentes, en un ambiente familiar, el AP pone en conocimiento a sus asistentes y al público en general, las siguientes regulaciones:

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento interno regirá para el uso de todas y cada una de las instalaciones incluyendo sus áreas de acceso público y privado del **AUTÓDROMO PANAMÁ** ubicado la República de Panamá, provincia de Panamá Oeste, Distrito de Capira, corregimiento de Campana, específicamente en finca sobre la cual se encuentra desarrollado el proyecto, administrado por la empresa **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**

Una copia de este reglamento será puesta en conocimiento de todas las personas que nos visiten en cualquier calidad y las normas descritas en el mismo serán de obligatorio cumplimiento, dando la autorización a **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**, tenga el conocimiento general de quienes son sus visitantes en calidad de arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales, seguridad y todas las personas en general que de uno u otra manera nos visiten en cualquiera condición incluyendo el personal de la empresa **AUTODROMO PANAMA, S.A.** y sus filiales. Una vez entregado este documento ninguna persona natural o jurídica podrá alegar falta del conocimiento de cualquiera de las estipulaciones contempladas o incorporadas al mismo. Se considerará como falta la omisión o incumplimiento del presente reglamento, que según sea la misma establece sanciones y multas establecida para tales fines.

Todo personal que labore en las instalaciones bajo **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.**, en representación de los miembros de la junta directiva y la administración, será custodio del orden, la tranquilidad y la paz de las instalaciones, edificios, sus áreas o bienes comunes y Deberán velar por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones establecidas en este **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES.** La Junta Directiva y accionistas de **AUTÓDROMO PANAMÁ, S.A.** se reserva el derecho de ampliación, reforma, alteración o modificación del presente **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES**, por lo tanto establece lo siguiente artículos:

Artículo 1º: El cumplimiento de este **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES** es de carácter obligatorio para todos los visitantes en calidad de propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes, proveedores, personal médico y personas en general que por razón de ocupación o actividad visiten nuestras instalaciones, de igual manera a cualquier futuro adquiriente de derechos reales sobre cualquier de los sitios privado y exclusivos y para toda persona que por cualquier título o motivo use o goce de las instalaciones en cualquiera condición fecha o momento en los 365 días del año del **AUTÓDROMO PANAMÁ** ubicado la República de Panamá, provincia de Panamá Oeste, Distrito de Capira.

Artículo 2º: Los arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales y todas las personas y visitantes en general que por razón de ocupación o actividad visiten nuestras instalaciones tienen los derechos, privilegios, obligaciones y restricciones que establezcan la ley y sobre todo este **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES.**

Artículo 3º: Todos Los arrendatarios, visitantes, clientes, inquilinos, pilotos, mecánicos, técnicos, oficiales y todas las personas y visitantes en general, están en la obligación de velar por el uso y mantenimiento de los bienes comunes y dar aviso a los conserjes, personal administrativo, junta directiva o administración del

AUTODROMO PANAMA de cualquier hecho o acto que ponga o pudiese poner en peligro la conservación o seguridad de los visitantes, así como las instalaciones a nivel general.

Artículo 4°: Los servicios de trabajadores particulares o privados de los propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes, proveedores, para remodelaciones, trabajos en general o instalaciones especiales, mantenimiento podrán realizar todas y cualesquiera de las labores propias por la cual fueron contratados sin embargo, dentro de las instalaciones, están obligados a cumplir con las normas establecidas en este **REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE USO DEL AUTODROMO PANAMA Y TODAS SUS INTALACIONES**, por lo tanto quien contrate a cualquier personal será responsable al 100% de todas sus actuaciones, incluyendo cada función que realice para lo que fue o fueron contratados.

Artículo 5°: El área administrativa de **AUTODROMO PANAMA, S.A.** podrá mantener formularios de datos de los propietarios, inquilinos, arrendatarios, patrocinadores, mecánicos, pilotos, clientes, proveedores, que servirá para revisión en casos fortuitos o de emergencias. Esta información será de carácter confidencial.

ACCESO A LAS ZONAS, AREAS ESPECIALES, PRIVADAS Y/O PISTAS DE CUALQUIER MODALIDAD

Artículo 6°: En salvaguarda de las edificaciones y para promover el mejor desempeño y seguridad en todas las áreas existirá un control de verificación de acceso, el cual para cada área tendrá su control previo ya sea de manera electrónica y con un agente o conserje de seguridad. Cuando se trate de áreas privadas, exclusivos y / o restringidas, el encargado o Arrendatario será responsable de avisar y /o enviar una lista de sus invitados a la seguridad del autódromo para evitar el ingreso a personas no autorizadas y llevar un mejor control de seguridad.

Para facilitar las tareas de autorización de acceso, el agente de seguridad contará con un intercomunicador por medio del cual el arrendatario autorizará el acceso del invitado o del personal de servicio. No se permitirá el acceso de personas que no faciliten o muestren su identificación de carácter legal (cedula, pasaporte, licencia de conducir o carnet del seguro social o carnet de migración).

Artículo 7°: El acceso a las zonas del autódromo serán estrictamente limitadas según el acceso permitido por persona individual según su boleto de acceso y los lineamientos del evento que este desarrollándose. Entre lineamientos se plantea:

- El horario de funcionamiento normal de AP varía según evento. No obstante, Parque Diversiones se reserva el derecho de modificar dichos horarios de tiempo en tiempo, según convenga, lo que comunica previamente en el sitio web y, o redes sociales. AP se reserva el derecho de cerrar o cambiar los horarios de operación de las instalaciones y/o atracciones cuando lo considere oportuno y a discreción, sin aviso previo y sin reembolsos, cargos o compensación alguna.

Artículo 8: Queda prohibida la entrada al recinto con Coolers, salvo sea dispuesto lo contrario explícitamente por comunicado oficial de AP indicando las zonas donde sea permitido.

Artículo 9°: Queda prohibida la entrada a vendedores ambulantes y propagandistas.

Artículo 10°: Para mejor control de acceso las áreas restringidas se entregará un boleto que dará acceso, tarjeta de acceso y/o llave a los usuarios y, o arrendatarios. Cada uno será responsable en todo momento mientras dure la vigencia del evento y, o contrato del acceso a su área designada.

Artículo 11°: El personal de la garita o administrativo tiene como obligación permitir el acceso a las instalaciones restringidas a personal de entidades como TIGO, ENSA, e IDAAN, previa notificación por escrito a la administración.

Artículo 12°: No se pueden colocar espectadores en el lado interno del muro ni dentro del circuito.

Artículo 13: El usuario declara acceder a las instalaciones de AP conociendo que etapas del proyecto se encuentran en desarrollo, manteniendo equipos pesados, materiales de construcciones, zonas sin acceso permitido, entre otros y, en consecuencia, libera a AP de responsabilidad en caso de sucesos con respecto a las etapas de desarrollo del proyecto.

Artículo 14: DERECHO Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

Derechos de los Usuarios:

- 1.- Ser tratados con educación y amabilidad por el personal de AP.
- 2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios contratados.
- 3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado; si existen necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados, con 24 horas de antelación, en estos casos, no se devuelve el importe de las misma, si no que se pospone, para facilitar la recuperación de la actividad.
- 4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios que sean incluidos dentro de sus zonas de acceso permitidas, según evento, en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones y evento específico.

Obligaciones de los Usuarios y Abonados

Los usuarios y abonados tienen la obligación de:

- 1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- 3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con la instrumentaría deportiva completa,
- 4.- Abonar el precio público o tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos (domiciliación bancaria o pago en metálico). En todo caso, siempre se exhibirán en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.
- 5.- Presentar al personal de las instalaciones, el carnet, tarjeta o documento identificativos estipulado para acreditar su condición de usuario y/o abonado, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- 6.- No está permitido fumar, solo en zonas de fumadores si son habilitadas y, o permitidas.
- 7.- Se hace responsable el adulto responsable que lleve consigo a menores de edad, por que declara que deslinda al Autódromo Panamá de responsabilidad sobre el mismo. Y será responsable de cualquier afectación suscitada por el comportamiento del menor de edad y se compromete a no dejar sin supervisión al mismo.
8. Conservar la entrada, cintillo, gafete o su aplicable para el caso, que indique su boleto de acceso. La no representación a requerimiento de los oficiales de AP, implicará una retirada del AP.
9. Es prohibida la entrada de animales, excepto animales guía.
10. No es permitido el vuelo de drones por parte de los usuarios o miembros no autorizados para ellos, AP no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de dichos objetos y el USUARIO será responsable de los daños en lo que incurra AP por causas de su uso incorrecto, choque, daño, afectaciones, etc.
11. El usuario no puede acceder a la pista en ningún momento, salvo sea permitido por parte de los oficiales según programa de eventos.

El usuario deberá respetar las señalizaciones, barandas, cercamiento temporal, cercamiento

9. El usuario de obliga a mantener limpias las instalaciones:

- La no utilización de chanclas.
- No dejar las pertenencias de valor sin atender, ya que AP no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de dichos objetos.
- Botar la basura adecuadamente.

ARTÍCULO 15. - PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Causas

Causas. Los usuarios podrán perder la condición de usuario por incumplimientos de las obligaciones fijadas en este **Reglamento, o por incomparecencia**. Entendiendo que el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, tras la instrucción del correspondiente expediente. Entre ellas las siguientes:

1. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
2. Causar daños leves de forma voluntaria o dolosa a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
3. El acceso de armas de fuego, munición o materiales relacionados, pólvora, fuegos artificiales, bocinas, drogas, sustancias ilícitas, armas blancas, punteros láser, etc.
4. Saltar o pasar por debajo del tornó o implementos de separación de zonas, letreros, instalado para el control de acceso a las instalaciones.
5. Afectar las instalaciones, mediante grafitis, dibujos, afectación de banners, entre otros.
6. El acceso de bicicletas, vehículos, motos, u otros en los espacios expresamente prohibidos.
7. El acceso a zonas no correspondidas según su boleto de acceso.
8. Actos inmorales, atentos contra la integridad física del mismo y otros; actuaciones atentan contra la sana convivencia.
9. La no atención de las indicaciones dadas por oficiales de pista, estamentos de seguridad, oficiales debidamente uniformados representantes el AP.
10. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
11. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
12. Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo, a otras personas o a las instalaciones.
13. Utilizar datos falsos en lo relativo a identidad, edad, estado de salud, etc. Y la suplantación de identidad.
14. Hacer uso de las instalaciones deportivas sin haber abonado el precio público o tasa de la misma.

NOTA: AP se reserva el derecho de que, en caso de la reiteración de los incumplimientos antes planteados, es decir darse 2 o más veces, podrá limitar y negar el acceso del usuario para posteriores eventos, conllevar una sanción de pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, según la gravedad del mismo. Lo cual será definido según de Manual de Procedimiento de Atención de Reclamos.

Cabe destacar, que en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación estará autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso. Sin derecho a remuneración, implicado la pérdida de su acceso e inicio del debido reclamo por incumplimiento.

Durante la instrucción del procedimiento, si así se considera conveniente se podrá, como medida de carácter provisional, prohibir la entrada a las instalaciones deportivas al usuario.

ARTICULO 16 – DISPOSICIONES SOBRE ARRENDADORES - MUDANZAS O REMODELACION: Los arrendatarios deberán notificar con antelación a la administración sus mudanzas, remodelaciones, reparaciones, adecuaciones que vayan a realizar con (1 semana de anticipación) para evitar que se efectúen en días de eventos, además deberán pagar en caso de mudanzas un depósito de **\$300.00** (TRESCIENTO DOLARES AMERICANOS 00/100) el cual será devuelto 4 días después de culminar la misma. Se considera "**mudanza**" el ingreso o salida de cuatro (4) o más mobiliarios. Se establece el siguiente horario para las mudanzas: lunes a viernes: de 08:00 AM a 5:00 PM (sábado y domingos están prohibidas las mudanzas) En el caso de remodelaciones se tomarán en cuenta los siguientes requisitos o parámetros:

1. El Arrendatario deberá presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor del AUTODROMO PANAMA, por el monto y compañía de seguros a ser indicado por AP según el caso.
2. Las remodelaciones, instalaciones, adecuaciones y demás serán presentadas por el arrendatario y aprobadas por AUTODROMO PANAMA previamente.
3. Los elementos, materiales, electrodomésticos, equipos electrónicos, línea blanca y demás enceres que se instalaran en las áreas privadas tales como Palcos, Paddocks, Pits, Boxes, restaurantes y demás deben ser aprobadas por el personal técnico y administrativos para tal fin del AUTODROMO PANAMA

4. Existirán colores, formas y parámetros para las remodelaciones las cuales serán previamente establecidas en los contratos de arrendamientos para cada área privada del AUTODROMO PANAMA.

Artículo 17°: El uso de los elevadores se dará bajo estas condiciones:

1. Queda prohibido el uso de ascensores en caso de incendio.
2. No se permite fumar dentro de los elevadores.
3. Queda prohibido marcar distintos pisos o detener excesivamente cualesquier
4. No se podrán cargar objetos y piezas de autos en el elevador.

Artículo 18°: ESTACIONAMIENTOS: Los visitantes encenderán las luces cuando conste; mantengan una velocidad máxima de 25km/h así como mantengan su derecha al manejar en la propiedad.

Únicamente podrán hacer uso de los estacionamientos los visitantes, según el acceso que mantengan disponible según su boleto, los arrendatarios y personal administrativo en las áreas debidamente delimitadas para cada fin. Las medidas que deben adoptar todos los usuarios de estacionamientos son:

- No ocupar dos o más espacios para estacionar.
- No mantener el vehículo con motor encendido sin nadie dentro del mismo.
- No acelerar bruscamente y continuamente para generar ruido.
- No tocar repetidamente las bocinas de auto.
- No mantener encendidos equipos de sonido a altos volúmenes.
- Está prohibido hacer necesidades fisiológicas.
- Mantener el área limpia de cualquier desecho. Si la Administración detecta desechos, notificará al propietario, para que este proceda a removerlo.
- Está prohibido fumar, comer, libar licores, realizar reuniones o fiestas en el área de estacionamiento y demás áreas comunes, igual que realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, esto incluye mantener sexo fuera o dentro de los automóviles, hacer actos libidinosos o similares.

En caso de incumplimiento el **AUTODROMO PANAMA** se reserva el derecho de limitar la entrada a las personas que incumplan con las normas establecidas previamente.

El estacionamiento solo será utilizado durante el evento descrito y en el día descrito, y ninguna persona podrá dejar más de 24 horas el vehículo en el autódromo, de lo contrario el mismo será removido en grúa puesto fuera de las instalaciones eximiendo al **AUTODROMO PANAMA** y a su personal de cualquier responsabilidad, danos, robo o Hurto por tal razón.

Artículo 19: Se deberá mantener el libre acceso y movilización en cualesquiera las áreas del **AUTODROMO PANAMA** y sus vidas de acceso.

Artículo 20: El y los personales de Seguridad pública y privada, tales como POLICIA NACIONAL, SINAPROC, AMBULANCIA, ATTT, así como cualquier estamento de seguridad, tendrán prioridad dentro de la instalación de **AUTODROMO PANAMA**.

Artículo 21°: El **AUTODROMO PANAMA** bajo ninguna circunstancia será responsable, ni responderá por artículos dejados, extraviados y olvidados en cualesquiera las áreas de estacionamientos o áreas comunes, así como tampoco por danos de cualquier tipo de los vehículos que ingresen a cualquiera de las áreas del **AUTODROMO PANAMA**.

Artículo 22°: Queda prohibido utilizar las áreas de estacionamiento para juegos, patinar, montar bicicletas y otras actividades que pongan en riesgo la integridad física tanto del peatón y como del conductor.

Artículo 23: Todo tipo de vehículo que ingrese a las instalaciones del **AUTODROMO PANAMA**, deberá contar con una póliza vigente de danos a terceros como mínimo exigida por la ley de tránsito y la ATTT. Quedan excluidos de esta cláusula, los vehículos a motor que serán o son utilizados para competencias debidamente registrados para tal fin.

Artículo 24°: No se permitirá ningún tipo de trabajos tales como: mecánica en general, pintura, lijado o corte de material en los estacionamientos o áreas comunes.

Artículo 25°: No se permite lavar automóviles en el área de estacionamientos privados o de visitas.

DISPOSICIONES SOBRE LOS VESTÍBULOS PRINCIPALES

Es un área de tránsito de arrendatarios y/o sus visitantes que van o vienen de las áreas comunes o áreas privadas

Artículo 26°: Las personas en uso de los vestíbulos o entradas principales deberán estar calzadas y con vestimenta adecuada, para tales efectos queda terminantemente prohibido andar o deambular sin ropa o desnudos.

Artículo 27°: La presentación y mantenimiento del vestíbulo principal será del más delicado cuidado. Tanto los arrendatarios como los colaboradores mantendrán la mejor compostura.

Artículo 28°: Los arrendatarios cooperarán para mantener la buena apariencia de los vestíbulos y ascensores en beneficio de todo el **AUTODROMO PANAMA**; no podrán colocar en los mismos artículos, muebles, etc. que no estén aprobados por la Administración.

Artículo 29°: Está terminantemente prohibido fumar, jugar (fútbol, béisbol, baloncesto, voleibol, tenis o cualquier otro deporte que involucre balones y ruidos) en las áreas NO autorizadas para tal fin, los cuales afecten el funcionamiento de las disciplinas para queda área.

Artículo 30°: En aras de una convivencia armónica se debe hacer uso prudente, y mesurado de las facilidades disponibles en todas las áreas a efecto de los visitantes del **AUTODROMO PANAMA** puedan igualmente utilizar las mismas.

Artículo 31: No se podrán utilizar equipos de sonidos, no aprobados por la administración del **AUTODROMO PANAMA**, excepto para eventos privados (previa autorización por escrito de la administración)

Artículo 32°: En el caso de los menores de edad, los tutores, padres o adulto responsable asumen las consecuencias, costos por cualquier tipo de acción de los mismos, el **AUTODROMO PANAMA**, no será responsable por ninguna lesión, o pérdida de cualquier tipo a ningún menor de edad dentro del coliseo.

Artículo 33°: No es permitido realizar actividades con fines lucrativos por tanto en todo momento, todo comercio, publicidad, marca, evento o similares, deben estar previamente autorizado y por escrito por la administración de **AUTODROMO PANAMA**.

Artículo 34°: Para cualquier tipo de alquiler de las distintas áreas dentro del **AUTODROMO PANAMA**, existirá previa autorización por escrito y obligatoriamente un contrato realizado por nuestro departamento legal con los parámetros establecidos por ley.

Artículo 35°: Los arrendatarios de las áreas privadas siempre deberán mantener el área arrendada limpia, sin desechos orgánicos o no orgánicos, papeles, latas, botellas, alimentos, cajetas, etc. Deben ser depositados en el lugar destinado para tal fin. Y al culminar cada evento al que asistan serán responsable por recoger toda la basura y asumir los costos de la misma, que pudieron haber generado en su espacio

DISPOSICIONES SOBRE PASILLOS, ESCALERAS Y ÁREAS COMUNES

Artículo 36°: Deberá permitirse la libre movilidad que es vital en caso de emergencias. Pasillos y escaleras son área común y no se obstruirá el paso por estas áreas con artículos que imposibilite el libre tránsito, aseo y fumigación general. **Artículo 37°:** Es prohibido activar el sistema contra incendios en casos innecesarios, de ser sorprendido activando el sistema contra incendios de manera innecesaria.

Artículo 38°: Está prohibido fumar, comer, libar licores, realizar reuniones o fiestas en los pasillos, escaleras, balcón de áreas comunes, igual que realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres. **AUTODROMO PANAMA** se reserva el derecho de dejar entrar a la o las personas que sean sorprendidas cometiendo dichos actos.

DISPOSICIONES SOBRE EQUIPOS Y SISTEMAS

Artículo 39°: Todos los equipos que posee el **AUTODROMO PANAMA** para su debido funcionamiento tendrán que recibir el uso adecuado y justificado.

Artículo 40°: En áreas comunes del coliseo únicamente darán mantenimiento, efectuarán reparaciones, ajustes y modificaciones el personal autorizado por la administración del **AUTODROMO PANAMA**.

Artículo 41°: Los arrendatarios serán responsable de la utilización de la energía eléctrica de su espacio arrendado, para tal fin solicitara autorización a la administración del **AUTODROMO PANAMA**, para instalación de su medidor.

Artículo 42°: Queda prohibido el uso de la energía eléctrica con plantas eléctricas o generadores independientes de cualquier tipo, a salvo de una debida autorización por AP.

Artículo 43°: Todo arrendatario Palco deberá cuenta con dos (1) detectores de humo y estos serán responsabilidad del arrendatario mantenerlos activos.

Artículo 44: Todo arrendatario de Pits, Padecí o hangar deberá contar con dos (2) extintores de fuego vigentes y un (1) detectores de humo y estos serán responsabilidad del arrendatario mantenerlos activos.

Artículo 45°: Todos los arrendatarios de las áreas privadas delimitadas, deberán contar obligatoriamente con una póliza de seguros Multirriesgo con el límite de responsabilidad civil establecido en su contrato de arrendamiento y para cada área.

Artículo 46: Está prohibido realizar conexiones ilícitas en los medidores de luz. De ser sorprendido se pondrá en conocimiento de la autoridad competente, por parte del personal administrativo.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 47°: Queda prohibido mantener olores fuertes en las áreas privadas que incomoden a los usuarios, vecinos y visitantes (olor a: cigarrillo, orina, heces, basura).

Se realizará un primer llamado de atención por escrito, de volver a presentarse la queja se podrán cancelar el contrato sin devolución y el **AUTÓDROMO PANAMÁ**, se reservará el derecho de volver a dejar entrar a la o las personas incluyendo los arrendatarios.

Artículo 48°: Queda prohibido lanzar agua u objetos por los pasillos, escaleras o ventanas, pistas, techos, igualmente queda prohibido lanzar objetos, colillas de cigarrillo, cenizas o basura de los balcones y ventanas.

Artículo 49°: Prohibido utilizar ventanas, pasillos, balcones y otras áreas comunes para lavar, asolear, secar ropas o similares, dejas objetos de cualquier índole colgados, así como señalizaciones que atenten como la discriminación de cualquier tipo. Queda prohibido tender ropa expuesta o visible en los balcones que

desmejore la imagen del **AUTODROMO PANAMA**. Así como los usuarios no pueden colgar banderolas, banderas, telas, etc. en las zonas de gradas.

NOTA: Será responsabilidad del visitante las lesiones, leves, graves, gastos médicos o incluso el fallecimiento derivados por acciones u omisiones del mismo o del ejercicio de las actividades deportivas que se llevan a cabo en el autódromo, cada persona que nos visite, ya sea adulto o menor será responsable en todo momento de su integridad física, **el AUTODROMO PANAMA, no se hace ni se hará responsable por ningún hecho mencionado anteriormente que atente contra la vida y la integridad física de ninguno de los visitantes ni colaboradores.**

Por lo que: Reconoce y declara el usuario al acceder a las instalaciones de AP que:

- será bajo su única y exclusiva responsabilidad, sin que la afiliación, inscripción, traslado, participación u otros genere o derive obligaciones de ningún tipo en cuanto a responsabilidades civil, administrativas, penales y de cualquier índole judicial y extra judicial para con el AUTODROMO PANAMA, AUTODROMO PANAMA, S.A. su junta directiva, Propietarios, nacionales y extranjeros, accionistas, socios, dignatarios, directores, organizadores, promotores, clientes, todo el personal que labora de manera permanente o transitoria y demás personas naturales o jurídicas que guarden relación directa o indirecta con AUTODROMO PANAMA, AUTODROMO PANAMA, S.A. y sus filiales.
- De igual manera relevo de toda responsabilidad a AUTODROMO PANAMA, AUTODROMO PANAMA, S.A. de todos los daños materiales y no materiales que sufran o puedan sufrir los vehículos a motor y no motor de cualquier índole ya sea por: desperfectos mecánicos, colisiones o vuelcos o cualquier daño, así como también, robo, hurto, extravíos de cualquier manera o causa y sustracción de partes y objetos, dinero, tarjetas de crédito, objetos personales o instrumentos mercantiles, y vehículos automotrices aparcados dentro o en el perímetro de las instalaciones del AUTODROMO PANAMÁ.

Artículo 50°: Prohibido colocar anuncios o letreros de cualquier tipo en las áreas comunes y ventanas de los palcos, Paddocks, Pits, hangares.

Artículo 51°: Todas las áreas privadas dadas en alquiler son única y exclusivamente para el fin descrito en cada contrato y será prohibido su uso para actividades comerciales, no establecidas ni autorizadas.

Artículo 52°: Toda actividad ilícita el cual lleve a cabo, o sea sorprendido cometiendo el arrendatario y /o visitante será inmediatamente denunciado ante la autoridad competente, el **AUTODROMO PANAMA**, tendrá y dará toda la colaboración necesaria y de ley a las autoridades competentes en caso de allanamientos ocasionales o actos jurisdiccionales similares para dar con algún hallazgo ilícito dentro de todas y cada una de las instalaciones del coliseo. El personal administrativo, socios, accionistas y demás personal del **AUTODROMO PANAMA**, no será responsable por actos ilícitos que llevan a cabo los arrendatarios y visitantes con la excepción que existan pruebas se su participación directa con los hechos.

Artículo 53°: Los usuarios reconocen que se tomarán videos y producción digital por tanto autoriza a AUTODROMO PANAMA, S.A. y todas sus filiales, colaboradores y medios de difusión digital, escrito e impreso a utilizar, compartir, difundir su imagen en contenido en sus plataformas, impresas y de cualquier manera digitales. En caso de no autorizarlo notificará explícitamente por escrito, mediante correo electrónico.

Artículo 54°: De ocurrir algún incidente en cualquiera de las áreas de **AUTODROMO PANAMA** los agentes de seguridad estarán autorizados para hacer los llamados de atención respectivos, pedirles que se retiren del área social o bien llamar a las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN FINAL: Serán de obligado cumplimiento todas las Normas del AP, sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas dentro del mismo, así como las que dicte en el futuro. En todo lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa administrativa de carácter general y específico.